

Los ejercicios orales tendrán lugar en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

12. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio. Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día en los ejercicios orales, y cuando termine la lectura del escrito, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrar en la deliberación de los ejercicios de opositores que hubieran dejado de contestar en absoluto a alguno de los temas o rubricas de los mismos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a cinco por cada tema del primero y segundo ejercicio y de uno a cuatro por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

13. En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decado en su derecho el opositor que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que, con anterioridad a dicho acto, justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se trata.

14. Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los aprobados por orden de puntuación total, y señalará asimismo el plazo en el que deberán optar por una u otra Carrera, correspondiendo la preferencia al mejor número obtenido en la oposición.

Transcurrido el plazo señalado, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia propuesta de los aprobados, sin que pueda comprenderse en ella mayor número que el de plazas convocadas.

15. Los opositores incluidos en la propuesta presentarán en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

16. Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta, si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados municipales y comarcales que se indican.**

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados municipales y comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales aprobado por Decreto de 23 de abril de 1970:

Badajoz números 1 y 2 Santa  
Coloma de Gramenet.  
Tortosa números 1 y 2 Amposta.  
Tarrasa-Rubi.  
Olot-Puigcerdá-Ripoll.  
Tremp-Viella.  
Mérida-Montijo.

Orgiva.  
Villajoyosa - Callosa de Ensa-  
rria-Altea Benidorm.  
Béjar-Ciudad Rodrigo.  
Getafe Leganés.  
Morón de la Frontera El Ara-  
hal.  
Mieres-Lena-Alder.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días

naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencias por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Duque Ruiz.

**RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición a una plaza no escalonada de Ingeniero Superior Industrial de la Administración Penitenciaria, convocada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1973, por la que se hace publica la lista resultante del sorteo de los aspirantes admitidos.**

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 12 de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de junio del mismo año, por la que fué convocada oposición para proveer una plaza no escalonada de Ingeniero Superior Industrial de la Administración Penitenciaria, se hace público que, como consecuencia del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación en todos los ejercicios de la oposición, ha correspondido actuar en primer lugar al opositor don Tomás Tejerina García, debiendo actuar a continuación don Jesús Bermejo Rodríguez, y correlativamente los demás opositores hasta el final de la lista. Conforme se publicó oportunamente, el primer ejercicio de la oposición comenzará a las once horas del día 15 de febrero próximo, en el Hospital General Penitenciario de Madrid, y el segundo ejercicio de la oposición, a los declarados aptos en el primero, a las dieciséis treinta horas del día 18 del mismo mes de febrero, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, para cuyos ejercicios quedan convocados todos los aspirantes.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Secretario del Tribunal, Victor Manuel Fernandez Corujedo.—V.º B.º El Presidente, Pedro Antonio Mateos García.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 24 de enero de 1974 por la que se anuncia convocatoria de oposición libre para cubrir 32 plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.**

Hmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 32 plazas de Corredores Colegiados de Comercio, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de marzo de 1950 y Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, modificado por Decreto 3110/1968, de 5 de diciembre.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición libre para proveer 32 plazas de Corredores Colegiados de Comercio. La oposición se verificará en Madrid y comenzará el día 3 del mes de octubre del corriente año, ante el Tribunal que será designado oportunamente con arreglo a derecho.

2.º Podrán participar en la oposición quienes a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias sean Licenciados en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en Ciencias Exactas o Matemáticas, o Profesor mercantil, no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que los inhabilite para ejercer el cargo y reúnan en la misma fecha las circunstancias a que se refiere el artículo 94 del Código de Comercio. Deberán tener veintitrés años y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día señalado en la presente convocatoria para el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes del sexo femenino deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social. Este requisito bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos acreditativos de reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria, según se especifica en el número 8.º de esta Orden.

3.º Los que pretenden tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, ajustada estrictamente al modelo inserto a continuación de la presente Orden (anexo número 2).

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Política Financiera, calle de Montera, 24, planta 6.ª, de esta capital, o en cualquier otro Organismo legalmente autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier Organismo legal-

mente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos para concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si algunas de las instancias presentadas adoleciese de algún defecto, así como, en el caso de haberse omitido el abono de los derechos de examen, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, efectúe el ingreso de los derechos de examen, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Financiera publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideraran infundada la exclusión, podrán interponer reclamación ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de opositores, que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, al que se notificará personalmente la rectificación que proceda.

5.º El Tribunal calificador de esta oposición estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de mayo de 1959 y se designará mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, 24), las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse se publicarán exclusivamente con plena validez en el citado tablón de anuncios.

Los opositores serán convocados por lo menos con tres días de antelación para la práctica de los ejercicios. En el oral, las sesiones que se celebren después de la primera bastará con anunciarlas de un día para el siguiente.

6.º La oposición se regirá por la Instrucción, índices de supuestos y programas que se integran en el anejo número 1 de esta Orden.

7.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Política Financiera, para la designación de Corredores de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación; asimismo, a los efectos previstos por el número 1, artículo 9.º, en relación con el número 2, artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, adjuntará copia autorizada del acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

8.º Los opositores propuestos por el Tribunal deberán presentar en la Dirección General de Política Financiera, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados y propuesta de nombramiento —que se efectuará por inserción de ambos documentos en el tablón de anuncios del citado Centro directivo—, los documentos siguientes:

- Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Reclusos del Ministerio de Justicia.
- Testimonio notarial o título original de Licencia en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Licenciado en Ciencias, Sección de Matemáticas, o Profesor mercantil, o recibo justificativo de haber satisfecho los

derechos correspondientes a la expedición del título. En todo caso, habrá de constar concretamente que el pleno derecho a la expedición del título existía el día de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

d) Certificación acreditativa de buena conducta expedida por la autoridad competente.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

g) Certificación relativa al Servicio Social, si el opositor es del sexo femenino.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de anticipación, como máximo, a la fecha de su presentación.

Los opositores que a su instancia hubieran sido incluidos en alguno de los cupos que señala la Ley 17 de julio de 1947, deberán presentar también los documentos acreditativos de su derecho, así como una declaración jurada de no haber obtenido después de la terminación de la guerra alguna de las plazas de las que se hace mención en el artículo primero de la citada Ley, salvo los casos previstos en el párrafo último del artículo 3.º de dicha disposición, en cuyo caso se acompañará el justificante correspondiente.

Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número 3.º de esta Orden. Las vacantes que se produzcan por aquel motivo serán cubiertas, en su caso, por los opositores que sigan por orden de puntuación a los consignados en la propuesta inicial, siempre que aquellos hayan superado la puntuación mínima establecida en todas las pruebas de la oposición.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de las condiciones exigidas para esta oposición si no constaran de forma expresa e indubitable en dicha certificación.

9.º Una vez aprobada por este Ministerio la propuesta de nombramiento, formulada en forma reglamentaria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se anunciarán en su día las plazas vacantes que hayan de cubrirse, observándose a tal efecto, con respecto a las peticiones de los opositores aprobados, el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en la oposición, y sin perjuicio del mejor derecho que pueda corresponder a los ya Corredores de Comercio, con arreglo a las vigentes normas legales.

Los Corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el Escalafón Oficial del Cuerpo en el orden de la calificación definitiva obtenida y siempre que tomen posesión de su destino en plaza hábil.

10. Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso, además de cumplir los requisitos reglamentarios exigidos para tomar posesión del cargo, deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes y, especialmente, de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corredor Colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

#### ANEJO NUMERO 1

Instrucción que regirá en los ejercicios de la oposición convocada con esta fecha para proveer plazas de Corredores Colegiados de Comercio

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Los ejercicios serán cuatro, subdivididos el primero y el tercero en dos partes.

El primer ejercicio consistirá:

a) En la resolución, por escrito, de uno o varios problemas de cálculo mercantil, en el tiempo máximo de dos horas, quedando facultado el Tribunal para permitir a los opositores el uso de tablas financieras u otros elementos que señalará aquél previamente y que puedan facilitar la realización de los ejercicios; y

b) En desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte, uno de Derecho Civil, otro de Derecho Mercantil y otro de Derecho Político y Administrativo.

El segundo ejercicio será oral y tendrá por objeto el exponer, en el plazo máximo de una hora, un tema extraído a la suerte de cada uno de los cuestionarios que forman parte de esta instrucción, versando sobre las materias que a continuación se indican:

Economía Política, Hacienda Pública, Organización, Técnica y Derecho Bursátil y Legislación de Hacienda.

Los opositores podrán disponer, antes del ejercicio oral, de un plazo de diez minutos, dentro de la hora anteriormente fijada, para preparar la exposición de los temas.

El tercer ejercicio, dividido también en dos partes, consistirá:

a) En desarrollar por escrito, en el término máximo de tres horas, uno o varios supuestos de contabilidad por el sistema de partida doble; y

b) En resolver, también por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios casos prácticos profesionales facilitados por el Tribunal al dar comienzo la práctica del examen. Discrecionalmente, podrá el Tribunal autorizar a los opositores—haciéndolo constar expresamente en la convocatoria del examen—para que puedan utilizar los textos legales que a tal efecto se indiquen.

Cada una de las partes de los ejercicios primero y tercero tendrá lugar en sesiones diferentes, pudiendo el Tribunal, si el número de opositores así lo exigiere, a su juicio, acordar la realización de todos los precitados ejercicios en diversas tandas cuya determinación numérica queda a su arbitrio.

El cuarto ejercicio, que será escrito, tendrá por objeto traducir al español, en el plazo máximo de una hora, y con utilización voluntaria de diccionario, un texto que el Tribunal designará libremente en los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, debiendo los opositores elegir el idioma al tiempo de presentar las respectivas instancias.

El apartado a) de cada uno de los ejercicios primero y tercero podrá versar sobre los supuestos que se detallan al final de esta Instrucción en el índice correspondiente. Por lo que al apartado b) del primer ejercicio se refiere, los temas a desarrollar por escrito serán extraídos a la suerte de los cuestionarios correspondientes que figuran también a continuación de la presente Instrucción.

Segunda.—Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a la práctica de cada uno de los cuatro ejercicios de que consta la oposición en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto en el llamamiento único que efectúe para cada prueba. Excepcionalmente, y tan sólo por causas muy justificadas, de libre apreciación por el Tribunal, se concede a éste la facultad discrecional de permitir la actuación a los opositores en el ejercicio oral después de su llamamiento por el orden del sorteo, pero en ningún caso después de terminadas las actuaciones de este ejercicio, a cuyo efecto se reservarán una o más sesiones para la actuación de dichos opositores.

Tercera.—La calificación de los ejercicios se hará en la forma siguiente:

El apartado a) del primer ejercicio podrá calificarse hasta con quince puntos, y el apartado b) del mismo ejercicio con otros quince puntos, como máximo, correspondiendo cinco a cada uno de los temas a desarrollar.

El segundo ejercicio podrá calificarse a base de cero a cinco puntos por tema, siendo la calificación total de este ejercicio la suma de las cuatro calificaciones medias parciales.

Los apartados a) y b) del tercer ejercicio podrán calificarse hasta con quince puntos, como máximo, cada uno de ellos.

El cuarto ejercicio podrá calificarse con diez puntos como máximo.

Cuarta.—Los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales después de cada prueba, excluyéndose la puntuación más alta y la más baja en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

Las calificaciones de los ejercicios primero y tercero se harán públicas por el Tribunal después de haber actuado todos los opositores en las pruebas a que se refieren sus apartados a) y b).

La calificación del segundo ejercicio, oral, se hará diariamente al término de cada sesión, pudiendo el Tribunal retrasar su calificación y efectuarla por grupos de diez opositores o, a su arbitrio, por los actuantes de dos sesiones de mañana y tarde. La publicación de las calificaciones se efectuará al término de la sesión en que se haya completado el grupo de diez opositores actuantes, con independencia del número de sesiones que se hayan producido, pudiendo adicionarse las calificaciones de los opositores que rebasando aquel número hayan actuado en la sesión del Tribunal en que se complete dicho cupo, o en el caso de que se haya aprobado por la segunda alternativa, al término de la sesión que complete el plazo.

La calificación del cuarto ejercicio se hará pública al término del mismo.

Quinta.—Quedarán definitivamente eliminados los opositores

que en cualquiera de los cuatro ejercicios obtengan una puntuación media inferior a la mitad de la total posible en el mismo, y aquellos que aún obteniendo en el total del ejercicio dicho límite mínimo, en la primera parte del primer ejercicio o en alguna de las dos partes de que consta el tercero, alcancen una calificación media inferior a seis puntos, o en algunos de los tres temas a desarrollar en la segunda parte del primer ejercicio o de los cuatro que comprende el segundo ejercicio, la puntuación media obtenida por el opositor sea inferior a dos puntos por tema, calculada independientemente para cada tema.

Sexta.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de cuatro de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, así como también por los demás miembros cuando lo acuerde expresamente el propio Tribunal.

Séptima.—En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos, respectivamente, por el Vocal de más y de menos edad.

Octava.—Todas las cuestiones que se susciten en el seno del Tribunal se resolverán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Novena.—Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar la primera parte del primer ejercicio de la oposición.

#### CÁLCULO MERCANTIL

Interés simple y compuesto.  
Descuento.  
Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).  
Compra, venta y pignoración de valores.  
Operaciones con moneda extranjera.  
Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.  
Amortización de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

Questionarios sobre los que versará la segunda parte del primer ejercicio

#### DERECHO CIVIL

Tema 1.º El Derecho: Diversas acepciones.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho privado. Su contenido.—Derecho civil. Instituciones que comprende y métodos.—Derecho común y Derecho foral.

Tema 2.º El Código Civil Español. Antecedentes y estructura, elementos que lo forman, tendencias dominantes y apreciación crítica.—Leyes posteriores al Código Civil, modificativas y complementarias.—La Ley de 24 de abril de 1958: Su alcance y orientación.—El apéndice foral y las compilaciones.

Tema 3.º El Derecho objetivo. Su concepto.—La norma jurídica. Su estructura, contenido y clases.—Formación, aplicación, interpretación y derogación o desuso de las normas jurídicas.

Tema 4.º Estructura de la relación jurídica. Sus elementos.—Derecho subjetivo. Concepto y naturaleza jurídica.—Categoría de Derechos subjetivos. Estructura.

Tema 5.º Fuentes del Derecho objetivo.—Fuentes formales y materiales.—Examen del artículo 8.º del Código Civil.—Proceso formativo de la Ley.—Eficacia de la misma.—La costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 6.º El sujeto de la relación jurídica. Modalidades.—La persona y la personalidad.—El comienzo de la personalidad individual.—Consideraciones jurídicas del concebido.—La extinción de la persona individual.—El problema de la premortencia.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

Tema 7.º La capacidad de la persona individual y sus circunstancias modificativas.—La edad. Grados y mayoría.—Capacidad de los menores de edad.—Capacidad especial de los menores emancipados y habilitados de edad.—Enajenación de bienes propiedad de menores.

Tema 8.º Estudio de las restricciones de la capacidad derivadas del sexo y del estado civil de las personas.—Consideraciones generales y doctrina legal.—La nacionalidad. Su concepto, modos de adquisición, conservación, pérdidas y recuperación de la nacionalidad española.—Capacidad de los extranjeros. Sus restricciones.

Tema 9.º La enfermedad.—La prodigalidad.—La interdicción civil.—El concurso y la quiebra.—Los estados clerical y religioso.—El parentesco. Sus clases y computación.

Tema 10. La mujer casada. Su capacidad.—Medios de suplir su incapacidad.—Anulabilidad de los actos ejecutados por la mujer sin licencia marital.—Actos que puede ejecutar la mujer sin licencia.—Capacidad de los cónyuges para celebrar contratos entre sí.

Tema 11. La residencia y el domicilio de las personas individuales y jurídicas.—La ausencia. Su concepto y naturaleza jurídica.—La ausencia no declarada.—Medidas provisionales.—La ausencia declarada.—Los efectos de la ausencia declarada con especial referencia al patrimonio y a la familia.—Declaración de fallecimiento. Casos y efectos.

Tema 12. La patria potestad. Su concepto y carácter.—Efectos de la misma con relación a las personas de los hijos.—

Efectos de la misma con relación a los bienes de los hijos.—Los peculios. Disciplina del Código Civil.—Enajenación y gravámenes de los bienes de los hijos sometidos a patria potestad.—Institución del defensor judicial.—Extinción y suspensión de la patria potestad.—La mayoría de edad.

Tema 13. La adopción.—Clases, requisitos y efectos.—La tutela. Concepto.—Personas sujetas a tutela.—Clases de tutela. Requisitos y efectos.—Atribuciones, deberes y responsabilidad del tutor.—El registro de las tutelas.—El consejo de familia.

Tema 14. Organización económica de la sociedad conyugal.—Sistema legal español.—Capitulaciones matrimoniales en el Código Civil. Sus requisitos y modificaciones.

Tema 15. Sistemas de comunidad.—Naturaleza.—Sus clases y precedentes legales.—Efectos.—Régimen de separación de bienes. Concepto, clases y efectos.—Administración de los bienes del matrimonio por la mujer.

Tema 16. La sociedad de gananciales.—Su concepto y naturaleza jurídica.—Nacimiento y duración de la misma.—Bienes gananciales.—Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.

Tema 17. Administración y enajenación de los bienes gananciales.—Disolución y liquidación de la sociedad de gananciales.—Bienes parafernales. Su noción y régimen.—Enajenación de los mismos.—Bienes privativos.

Tema 18.—La dote.—Su concepto.—Bienes que comprende.—Especies de dote.—Dote estimada e inestimada.—Derechos del marido y de la mujer en una y en otra.—Administración y usufructo de los bienes dotales.—Sistema del Código Civil en orden a la enajenación de los mismos.

Tema 19. Personas morales o jurídicas.—Doctrinas más importantes sobre su naturaleza jurídica.—Tipos principales y formas intermedias. Constitución, funcionamiento y extinción de las mismas.—Consideraciones sobre la capacidad de las personas jurídicas.

Tema 20. Representación de las personas jurídicas.—Extinción de la misma.—La Iglesia Católica y los entes eclesiásticos como personas jurídicas. Su capacidad y representación.—Esfera de aplicación de las normas que afectan al estado y capacidad de las personas en el Derecho internacional privado.—Excepciones a la competencia de la Ley nacional.

Tema 21. El Derecho real. Su concepto y diferencias con el Derecho de obligación o de crédito.—Clasificación de los derechos reales.

Tema 22. El Derecho de propiedad. Su fundamento.—El dominio. Su concepto y régimen en el Código Civil.

Tema 23. La posesión. Concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—La posesión de derechos.—Posesión de títulos-valores.

Tema 24. Derechos reales de goce.—El usufructo.—Concepto y naturaleza.—Elementos.—Clases.—Contenido.—Usufructo de títulos-valores.

Tema 25. Derechos reales de garantía.—Derechos de prenda, hipoteca y anticresis.

Tema 26. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.—Formalización documental e inscripción registral.

Tema 27. La donación.—Naturaleza y clases.—Personas que pueden hacer o recibir donaciones.—Efectos y limitaciones de la donación.—Revocación y reducción de las mismas.

Tema 28. La sucesión.—Fundamento.—Sus clases. Heredero y legatario. Su concepto.—Situación en que se puede encontrar la herencia.—Herencia yacente.

Tema 29. La sucesión testada.—Su evolución.—El testamento. Concepto y clases.—Condiciones de validez.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.

Tema 30. Ejecución de últimas voluntades. A quienes corresponde. El albaceazgo. Naturaleza y caracteres.—Clases. Facultades, obligaciones y prohibición.—Duración y prórroga. Terminación del albaceazgo.

Tema 31. La legítima. Su concepto y naturaleza.—Personas que tienen derecho a la legítima.—La mejora.—El legado y sus clases.

Tema 32. La sucesión intestada. Fundamento.—Casos en que procede.—Modos de suceder.—Ordenes y grados.—Forma de distribución de la herencia.—Declaración de herederos abintestato.—El juicio de testamentaría.—Sus clases y examen de sus principales trámites.

Tema 33. Partición de la herencia. Concepto. Personas que pueden solicitarla y modo de suplir su incapacidad.—Especies de partición.

Tema 34. Operaciones que comprende la partición.—Relaciones de bienes.—Liquidación.—Colación.—División y adjudicación.

Tema 35. Efectos de la partición entre herederos y terceros.—Pago de deudas hereditarias.—Nulidad, rescisión y modificación de las particiones.

Tema 36. Estudio particular de los derechos de obligación.—Clasificación de las obligaciones por su origen, sujeto, objeto y relación que entrañan.—Nacimiento, modificación y extinción de las obligaciones.

Tema 37. Disposiciones del Código Civil referentes a documentos públicos y privados.—Examen de los artículos 1.218 y 1.219.—Estudio especial de los documentos intervenidos y expedidos por Agente mediador.

Tema 38. El contrato.—Definiciones y división.—Sistemas de contratación.—Requisitos esenciales del contrato.—Generación, perfeccionamiento y consumación de los contratos.

Tema 39. Contrato de compraventa.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—Evicción y saneamiento.—Consumación

y extinción del contrato de compraventa.—El retracto.—Compraventas especiales.

Tema 40. Contrato de préstamo.—El comodato y el mutuo.—Sus caracteres diferenciales.—Consumación y extinción de estos contratos.

Tema 41. Contrato de mandato.—Mandato y representación.—Diferencias entre el mandato y el arrendamiento de servicios.—Clases de mandato y relaciones que engendra el mandato.—El apoderamiento.

Tema 42. Depósito. Naturaleza y clases de depósitos.—Obligaciones del depositario.

Tema 43. Contratos accesorios de fianza, prenda, hipoteca y anticresis.—Elementos personales, reales y formales.—Perfección, consumación y extinción de estos contratos.

Tema 44. La prescripción en general.—Concepto y clases. Prescripción de las acciones. Su concepto y naturaleza.—Requisitos y plazos.—Efectos de la prescripción.

#### DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil.—El Derecho mercantil como Derecho del comercio.—El Derecho mercantil como Derecho que regula los actos de comercio.—El Derecho mercantil como Derecho que regula los actos realizados en masa.—El Derecho mercantil como Derecho que regula las Empresas.—Derecho mercantil y Derecho civil.

Tema 2.º Fuentes del Derecho mercantil.—El Código de Comercio vigente.—Estructura y contenido.—Legislación complementaria.—Otras fuentes del Derecho mercantil.—Aplicación subsidiaria del Derecho común.

Tema 3.º Los actos de comercio.—Evolución del concepto del acto de comercio.—Actos de comercio objetivos y subjetivos. Actos mercantiles unilaterales.—Los actos de comercio en el Código español vigente.

Tema 4.º El comerciante y la Empresa mercantil.—Naturaleza jurídica de la Empresa mercantil.—Los signos distintivos de la Empresa.—Protección de la Empresa contra la competencia ilícita.

Tema 5.º El comerciante individual.—Capacidad, incapacidad y prohibiciones.—La mujer casada comerciante.—Capacidad de los extranjeros para ejercer el comercio en España.—Prueba, presunción, adquisición y extinción del estado de comerciante.

Tema 6.º La sociedad mercantil en general.—Concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—Elementos personales y patrimoniales. Normas de constitución.—Personalidad jurídica.

Tema 7.º Sociedades reguladas por el Código de Comercio y por leyes especiales.—Sociedades colectivas. Idea y características de las mismas.—Elementos y constitución.—Derechos y obligaciones de los socios.—Administración de la compañía.—Disolución de la sociedad y separación de socios.—Liquidación.

Tema 8.º Sociedad Comanditaria.—Naturaleza y contenido jurídico.—Constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.—Gestión y representación.—Disolución y liquidación.—Sociedades Comanditarias por acciones.

Tema 9.º La Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Concepto y naturaleza.—Régimen jurídico.—Disposiciones generales.—Normas que regulan su constitución.—Organos de la Sociedad.

Tema 10. Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Modificaciones. Aumento y reducción del capital.—Régimen de las participaciones sociales.—Distribución de beneficios.—Disolución y liquidación.

Tema 11. La Sociedad Anónima.—Evolución histórica.—Importancia económica.—Características esenciales.—Ley de 17 de julio de 1901.—Disposiciones generales.—Fundación de la Sociedad.—Formas.—Requisitos.—Capital.—Aportaciones.—Revisión de valoraciones.

Tema 12. Acciones. Naturaleza jurídica.—Clases.—Requisitos formales de los títulos.—Derechos y obligaciones del accionista.

Tema 13. Transmisión de las acciones.—Coproiedad, usufructo y prenda de las acciones.—Adquisición por la Sociedad de sus propias acciones.—Otros títulos que confieren el derecho a participar en los beneficios de la Sociedad.

Tema 14. Organos de la Sociedad Anónima.—Junta general de accionistas.—Clases: Su competencia.—Normas sobre convocatorias, constitución y celebración.—Requisitos y formalidades necesarios para su validez.—Naturaleza de los acuerdos adoptados por la Junta general.—Procedimiento para la impugnación de los acuerdos sociales.

Tema 15. Administración de la Sociedad Anónima.—Nombramiento y atribuciones de los administradores.—El Consejo de Administración.—Derechos, obligaciones y separación de los administradores.—Representación de la Sociedad Anónima.—Organos de control en la Sociedad Anónima.

Tema 16. Aumento y reducción del capital en la Sociedad Anónima.—Requisitos legales.—Modificación de los estatutos sociales.

Tema 17. Normas legales respecto al régimen económico de la Sociedad Anónima.—Noción del ejercicio social.—Balance y cuenta de resultados. Estructura formal.—El problema de las valoraciones.—Aplicación de beneficios.

Tema 18. De las obligaciones emitidas por Sociedades Anónimas.—Naturaleza y clases.—Requisitos legales para la emisión y suscripción.—Garantías.—El Comisario.—El sindicato de obligacionistas.—La asamblea de obligacionistas.—Recogida de obligaciones.

Tema 19. Transformación y fusión de Sociedades Anónimas.—Formalidades exigidas.—Disolución y liquidación. Requisitos legales.—Normas sobre el reparto del haber social líquido.

Tema 20. Sociedades con régimen jurídico especial por razón de sus actividades.—Bancos.—Seguros.—De financiación de ventas a plazos.—Sociedades y fondos de inversión mobiliaria.—Idea de las normas específicas que regulan la creación y funcionamiento de las que se dedican a cada una de las citadas actividades.

Tema 21. Estructura jurídica de las uniones de Empresas.—Idea de las más importantes y normas aplicables en la legislación española.

Tema 22. Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Los libros de contabilidad.—Libros exigidos por el vigente Código de Comercio.—Requisitos.—Exhibición y comunicación de libros.—Fuerzas probatorias de sus asientos.—Conservación de los libros y correspondencia de comercio.

Tema 23. El Registro Mercantil.—Contenido y organización.—Significación jurídica del Registro Mercantil.—Principales normas reguladoras de su ordenación actual.—Especial referencia al registro de buques.

Tema 24. Auxiliares del comerciante. Sus funciones.—Naturaleza de las relaciones jurídicas entre el comerciante y sus auxiliares.—Disposiciones del Código de Comercio español relativas a los auxiliares del comerciante.

Tema 25. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil.—Ferias, mercados y lonjas.—Depósitos y puertos francos.—Almacenes generales de depósito.—Las Cámaras de compensación.—Ideas fundamentales sobre la naturaleza, función y ordenación legal de cada una de ellas.

Tema 26. Cosas mercantiles en general.—Clasificación.—Su régimen jurídico.—Mercaderías. Concepto doctrinal y legal.—El dinero. Aspectos en Derecho mercantil.—El fondo de comercio. Elementos que lo constituyen y su consideración ante el Derecho.

Tema 27. Títulos valores.—Concepto y clasificación.—Títulos nominativos.—Títulos a la orden.—Títulos al portador.—Títulos de tradición.

Tema 28. La letra de cambio. Concepto.—Evolución histórica.—Sistema español de derecho cambiario.—Unificación del derecho cambiario.—Función económica de la letra de cambio.

Tema 29. Concepto de causa en la letra de cambio.—La letra como negocio causal en el Código de Comercio.—Personas que necesariamente intervienen en la letra de cambio.—La letra de favor.—Especial referencia a las llamadas letras financieras.

Tema 30. Capacidad cambiaria.—Declaraciones cambiarias.—Requisitos de la letra de cambio.—La letra en blanco.

Tema 31. Endoso. Concepto y clasificación.—Endoso pleno y limitado.—Otros supuestos especiales del endoso.

Tema 32. La provisión de fondos.—La aceptación de la letra.—Concepto, requisitos y efectos.

Tema 33. El aval.—La multiplicación de la letra.—Pago de la letra.

Tema 34. El protesto.—La intervención.—El regreso.—Prescripción y decadencia de la acción cambiaria.—Examen del artículo 521 del Código de Comercio.

Tema 35. Las excepciones contra la acción cambiaria.—Inoponibilidad de las excepciones cambiarias.—Excepciones fiscales y formales.

Tema 36. El cheque. Concepto y requisitos.—Relaciones jurídicas entre las personas que intervienen en el cheque.—El pago del cheque.—El cheque cruzado.—Acciones que dimanar de la tenencia del cheque.

Tema 37. Obligaciones mercantiles. Particularidades que presentan.—Contratos mercantiles.—Características y clases.—Perfección, forma, prueba e interpretación de los contratos mercantiles.

Tema 38. La representación en Derecho mercantil.—Contrato de comisión.—Concepto, contenido y extinción.—Supuestos especiales de comisión.

Tema 39. Contrato de cuenta corriente.—Concepto y naturaleza jurídica.—Objeto y efectos.—Contratos de cuentas en participación. Concepto, contenido y extinción.

Tema 40. Contrato de depósito mercantil.—Concepto, clases y contenido.—Depósitos mercantiles especiales.—Contrato de préstamo mercantil. Concepto, clases y contenido.—Préstamos especiales.

Tema 41. Contrato de compraventa mercantil.—Concepto, elementos y contenido.—Doctrina sobre el riesgo.—Efectos de la mora.—Compraventas especiales.—Las cláusulas contractuales FOB, CIF y otras abreviadas utilizadas en el comercio internacional.—Contrato de suministro.—La permuta mercantil.

Tema 42. Contratos bancarios en general.—Contenido y características.—La cuenta corriente bancaria. Concepto y naturaleza jurídica.—La apertura de crédito.—Naturaleza jurídica, formalización y efectos.—Examen de la Orden de 21 de abril de 1950 y del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Carácter privilegiado de los créditos intervenidos. Referencia a los artículos 913 y 918 del Código de Comercio.

Tema 43. Créditos documentarios. Características.—El préstamo bancario. Naturaleza, contenido y modalidades.—El descuento bancario y el redescuento.

Tema 44. Contrato de depósito bancario.—Clases.—Naturaleza, formalización y efectos.—Depósitos cerrados y abier-

tos.—Alquiler de cajas de seguridad.—Contenido de este contrato.

Tema 45. Operaciones de mediación.—Ciros y transferencias.—Compensación bancaria.—Colocación de obligaciones.—Garantías en los contratos bancarios. Clases y modalidades.

Tema 46. El contrato de transporte terrestre.—Concepto.—Perfección y elementos de contrato.—La carta de porte.—Contenido del contrato.—Responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.—Peculiaridades del transporte de personas.

Tema 47. El contrato de seguro.—Naturaleza jurídica.—Clases.—Requisitos y efectos.—Derechos y obligaciones del asegurado y del asegurador.—Conseguo y reaseguro.

Tema 48. Contratos accesorios.—Afianzamiento mercantil. Naturaleza, formalidades y efectos.—La prenda mercantil.—Elementos y contenidos del contrato.—Modalidades principales de este contrato.—Pignoración de valores.—Hipoteca mobiliaria.—Obligaciones mercantiles extracontractuales. Notion del problema.—La prescripción en el Derecho mercantil.

Tema 49. Suspensión de pagos. Concepto legal.—Los supuestos de la suspensión de pagos.—Efectos de la declaración de suspensión de pagos.—La masa y los órganos de la misma.—El convenio en la suspensión de pagos.

Tema 50. La quiebra. Concepto.—Supuestos de la quiebra.—Clases.—Efectos en relación con la capacidad del quebrado.

Tema 51. La masa de la quiebra.—Efectos de la quiebra respecto a los acreedores.—La compensación y la quiebra.—Retraacción y reivindicación de la quiebra. Organos de la quiebra.—Los sindicatos y sus facultades de representación.

Tema 52. Operaciones de la quiebra.—Reconocimiento, graduación y pago de los créditos.—El convenio con los acreedores. Naturaleza, requisitos y efectos.—Oposición al mismo.—Rehabilitación del quebrado.—Especialidades de la quiebra de Sociedades mercantiles.

Tema 53. El Derecho marítimo. Concepto y características especiales.—El buque.—La hipoteca naval.—Contrato de fletamento.—Seguro marítimo.—Averías.

#### DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Derecho público.—Derecho político.—La Sociedad.—La Nación.—El Estado. Concepto y elementos constitutivos.—Evolución histórica.—Teorías acerca del Estado.

Tema 2.º Pines del Estado.—El poder del Estado.—La soberanía. Teoría de la división de poderes.—Formas del Estado.

Tema 3.º El Estado y la comunidad internacional.—Organos del Estado.—El Gobierno.—Formas y clasificaciones.

Tema 4.º El Estado español actual.—Su organización.—Las Leyes Fundamentales.—La Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—Las Cortes.

Tema 5.º La Administración.—El Derecho administrativo.—Concepto y fuentes.—Doctrina sobre la personalidad de la Administración.—Sus potestades.

Tema 6.º Los actos administrativos.—Concepto, clasificación y requisitos.—Eficacia de los actos administrativos. Revocación de los mismos. El silencio administrativo.—El servicio público.—Teorías.—Régimen jurídico y modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 7.º El dominio público. Caracteres y extensión.—Derecho español.—Las obras públicas. Concepto.—Contratos administrativos.—Su naturaleza y régimen jurídico.—Las concesiones. Clases y naturaleza jurídica.—Extinción de la concesión.

Tema 8.º La expropiación forzosa.—Naturaleza jurídica y fundamento.—Requisitos.—Idea de la legislación vigente en España.—Procedimientos especiales de expropiación.

Tema 9.º Organización administrativa.—Organos. Sus clases.—Competencia.—La función pública.—Los funcionarios públicos.—Régimen legal.

Tema 10. Organización administrativa de España.—Ley de Régimen Jurídico de la Administración.—Organización administrativa central.—El Jefe del Estado.—Consejo de Ministros. Sus atribuciones.

Tema 11. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno.—Atribuciones.—Departamentos ministeriales.—Idea de su organización.—Enumeración de los existentes con indicación de las materias propias de su competencia.

Tema 12. Organización administrativa central (continuación).—El Consejo de Estado.—Antecedentes históricos.—Organización y competencia.—El Consejo de Economía Nacional.—Funciones.—El Tribunal de Cuentas. Organización y funciones.

Tema 13. Idea de la organización administrativa provincial.—Los Gobiernos Civiles.—Administración Local. La Provincia y el Municipio.—Regímenes especiales de las provincias de Álava y Navarra y de las islas Canarias.

Tema 14. Ley de Procedimiento Administrativo.—Ambito de aplicación.—Los organos administrativos.—Los interesados.—Actuación administrativa.

Tema 15. Ley de Procedimiento Administrativo (continuación).—Normas de procedimiento.—Revisión de los actos en vía administrativa.—Procedimientos especiales.

Tema 16. El recurso contencioso-administrativo.—Jurisdicción.—Objeto de recurso.—Idea general del procedimiento.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración.—Clases.—Teorías.—Derecho positivo español.—La responsabilidad de las autoridades y de los funcionarios.

**Cuestionario sobre los que versará el segundo ejercicio de la oposición**

**ECONOMÍA POLÍTICA**

- Tema 1.º La economía política. Su concepto y finalidad.—Leyes económicas.—Métodos de investigación.—Relaciones de la economía con otras ciencias.
- Tema 2.º La estadística. Concepto y contenido.—Su aplicación a la investigación y a los estudios económicos.—Recopilación de datos. Sistematización.—Representación estadística. Formas más usuales.—Medición de los fenómenos estadísticos. Conceptos fundamentales.—Números índices
- Tema 3.º Historia de las doctrinas económicas.—Los primeros tiempos.—El mercantilismo.—La escuela fisiocrática.
- Tema 4.º La escuela liberal o clásica.—Adam Smith. Sus predecesores y continuadores. Caracteres generales de sus doctrinas.—El neoliberalismo.
- Tema 5.º Las escuelas socialistas.—La escuela histórica.—Escuelas psicológica y matemática.
- Tema 6.º Escuelas y tendencias modernas.—Planteamiento actual de la ciencia económica.—Tratadistas más destacados.
- Tema 7.º La vida económica.—Necesidades. Bienes.—La Naturaleza.—La estructura económica.—La población. Teorías. Situación actual del problema.
- Tema 8.º Teoría del consumo.—La utilidad. Sus leyes.—Las teorías del valor.—El concepto de la utilidad marginal.—La relación marginal de sustitución.
- Tema 9.º La demanda. Sus leyes.—Tablas y curvas de demanda.—Variaciones en función de la renta y de los precios.
- Tema 10. La oferta. Sus variaciones.—Leyes de la oferta.
- Tema 11. El mercado y sus funciones. Teoría.—Clasificación de los tipos de mercado.—Mercado de competencia.—Mercados de monopolio.—Los mercados imperfectos.
- Tema 12. Formación de los precios en los distintos tipos de mercado.—Interdependencia de los precios.—La regulación oficial de los precios.
- Tema 13. Teoría de la producción.—Sus factores.—Las leyes de la productividad.—Los costes de la producción.—La técnica.
- Tema 14. El trabajo. Su función.—La división y la organización del trabajo.—Fenómenos sociales del trabajo.
- Tema 15. El capital. Concepto y división.—Su función en la economía.—Teorías sobre la formación del capital.—El ahorro. Clases.
- Tema 16. La Empresa. Concepto.—Su evolución histórica.—Formas y organización de las Empresas.—Su función en la vida económica actual.—La concentración de Empresas.
- Tema 17. Teoría de la distribución.—La renta de la tierra.—Teorías y leyes.—Generalización del concepto de la renta de la tierra.
- Tema 18. El salario. Sus clases.—El salario como costo y como ingreso.—Regulación oficial de los salarios.—Salarios y precios.—Los salarios y el nivel de empleo.
- Tema 19. El interés. Concepto y justificación.—Teorías del interés.
- Tema 20. El beneficio del empresario.—Concepto, justificación y aspectos del beneficio del empresario.—Su formación en los diferentes tipos de mercado
- Tema 21. El dinero. Naturaleza y funciones.—Clases. Velocidad de circulación del dinero.—El dinero desde el punto de vista legal. El ahorro, la inversión y el flujo de dinero.
- Tema 22. La moneda.—Evolución histórica.—Clases.—Sistemas monetarios. Los patrones monetarios y las monedas fraccionarias.
- Tema 23. Teorías sobre el valor del dinero.—El nivel de los precios y su medición.
- Tema 24. La inflación.—Distintos tipos de procesos inflacionistas.—Consecuencias de la inflación.—La deflación. Concepto y efectos.
- Tema 25. El mercado del dinero.—La demanda y la oferta monetaria.
- Tema 26. El mercado de capitales.—Operaciones que comprende.—La oferta y demanda de capitales.—Determinación del proceso y volumen de inversión.
- Tema 27. El crédito. Concepto y formas.—Importancia económica del crédito.—Influencia del crédito sobre los precios de los bienes.—Control del crédito.
- Tema 28. Entidades de crédito.—Los Bancos.—Breve reseña histórica.—Clases de Bancos.—Principales sistemas de organización bancaria en la época actual.
- Tema 29. Los Bancos centrales.—Tipos y funciones. Su intervención en los mercados de dinero, de capitales y de crédito.
- Tema 30. Los Bancos modernos.—Clases y funciones.—Operaciones típicas.—Controles.—Las cámaras de compensación.
- Tema 31. Organización bancaria española.—El Banco de España.—Sus funciones.—El Instituto de Crédito Oficial.—La Banca oficial.—Operaciones que realiza.
- Tema 32. Organización bancaria española.—La Banca privada.—Clasificación.—Operaciones que pueden realizar las distintas clases de Bancos.—Su proyección en la vida económica.
- Tema 33. Las Cajas de Ahorro en España.—Organización.—Operaciones que realizan.—El crédito cooperativo en España.
- Tema 34. La financiación de las Empresas.—Medios más frecuentes.—Autofinanciación.—Los fondos de amortización.
- Tema 35. Los ciclos económicos.—Teorías.—Fases y variedades.—El crecimiento constante. La tendencia y el ciclo.

Tema 36. La política económica. Concepto y clases.—Fines y medios de la política económica.—La programación económica.

Tema 37. El comercio internacional.—Teorías.—Balanza comercial y balanza de pagos.—Los cambios. Su fijación.

Tema 38. Comercio exterior y renta nacional.—La regulación del tipo de los cambios.—Política de intervención en los cambios.—El multiplicador del comercio exterior.

Tema 39. La ordenación del comercio exterior.—Los convenios de «clearing».—La convertibilidad. Concepto y clases.

Tema 40. La renta nacional y el producto nacional. Procesos formativos.—Análisis de las magnitudes macroeconómicas: ahorro e inversión; consumo y gasto.

Tema 41. Expansión y estancamiento de la renta nacional.—La teoría del multiplicador.—La distribución de la renta nacional.—Efectos de las variaciones relativas en la participación de los distintos factores de la producción.—El coeficiente de capital y la renta «per capita».

Tema 42. La contabilidad nacional. Concepto.—Sistemas.—La contabilidad nacional en España.

Tema 43. El análisis estructural. Su concepto.—Formación de las tablas «input-output».—Su aplicación a la economía española.

Tema 44. Teoría del desarrollo económico.—El desarrollo económico equilibrado.—Financiación del desarrollo económico.—Los problemas de la formación de capital en los países subdesarrollados.

Tema 45. Estructura económica española.—Evolución en los últimos tiempos.—Sus principales características en la actualidad.

Tema 46. La estabilización económica.—Concepto y finalidad.—La estabilización económica en España.—Medidas adoptadas y sus efectos.

Tema 47. La política económica española en la actualidad.—Política monetaria y de crédito.—Política comercial.—Comercio exterior. Su estructura.—Balanza comercial.—Balanza de pagos.—Política fiscal y presupuestaria.—Los planes de desarrollo.

Tema 48. La política económica internacional.—Tendencias y organización actuales con especial referencia a los procesos de integración y cooperación surgidos desde la segunda guerra mundial.

**HACIENDA PÚBLICA**

Tema 1.º Concepto de la ciencia de la Hacienda.—Las necesidades colectivas.—Actividad financiera y actividad económica.—Concepto y objetivos de la política fiscal.

Tema 2.º El plan financiero del Estado.—El presupuesto.—Presupuesto único y presupuestos múltiples.—Superávit, déficit y nivelación del presupuesto.

Tema 3.º Gastos públicos. Sus clases.—Su sistematización en los presupuestos modernos.—El gasto público, el ciclo económico y la plena ocupación. Enumeración y breves consideraciones sobre los gastos más importantes de los presupuestos modernos.

Tema 4.º Ingresos públicos. Sus clases.—Precios privados.—El dominio fiscal del Estado.—Precios cuasiprivados.

Tema 5.º Precios públicos.—La Empresa pública.—Precios políticos.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema 6.º Los impuestos.—Impuestos de cupo y de cuota.—Impuestos directos e indirectos.—Impuestos reales, personales y sobre el gasto.

Tema 7.º Distribución del impuesto entre los contribuyentes.—Difusión y renerción.—El impuesto único y la doble tributación.—Imposición proporcional, progresiva y regresiva.—El problema de la evasión fiscal

Tema 8.º Impuestos sobre los productos del suelo, sobre el producto de los edificios y sobre las explotaciones. Caracteres y efectos económicos.

Tema 9.º Impuesto sobre el producto del capital, sobre el producto del trabajo personal y sobre la renta. Caracteres y efectos económicos.

Tema 10. Impuesto sobre la transmisión de bienes. Clases, caracteres y efectos económicos.—Manifestaciones impositivas sobre el consumo.

Tema 11. La imposición sobre la emisión y tráfico de valores mobiliarios. Sus formas.—Efectos económicos.

Tema 12. La deuda pública.—Naturaleza e importancia.—Evolución del crédito público.—Clases de deuda pública. Conceptos fundamentales.—Naturaleza, funciones, clases y efectos económicos de las deudas a corto y a largo plazo.

Tema 13. Emisión de empréstitos públicos. Modalidades y condiciones.—Conversión, consolidación y amortización de las deudas públicas.—La deuda pública y el régimen de dinero. La deuda pública y la estabilidad económica.

**ORGANIZACIÓN, TÉCNICA Y DERECHO BURSÁTIL**

Tema 1.º Los valores mobiliarios. Concepto.—Evolución histórica.—Su importancia en la vida económica moderna.—Clasificación.

Tema 2.º Fondos públicos.—Modalidades y clases.—Valores mobiliarios emitidos por entes privados.—Clases, naturaleza y características.—El mercado de valores mobiliarios.—Su importancia en la vida económica actual.

Tema 3.º Requisitos legales, formales y económicos para la emisión de valores mobiliarios.—Procedimientos usuales para

la colocación de emisiones.—Precio de emisión.—Valor teórico de las acciones.—Intervenciones profesionales.

Tema 4.º Mediación de entidades de crédito en la colocación de emisiones de valores mobiliarios.—Formas usuales.—Naturaleza jurídica de la operación.—Los Sindicatos de emisión.—Naturaleza, clases y funcionamiento.

Tema 5.º Inversiones obligatorias en valores mobiliarios.—Bancos, Cajas de Ahorro, Sociedades aseguradoras, Mutualidades laborales, Entidades de crédito cooperativo.—Estímulos para la difusión de la propiedad mobiliaria.—Su regulación en España.

Tema 6.º Estructura del mercado de valores mobiliarios en España.—Su evolución.—Tendencias actuales.—Somero estudio de los títulos conceptuados como valores públicos.

Tema 7.º Idea de los títulos de renta fija y variable emitidos por Sociedades españolas que son objeto de transacción más frecuente en el mercado de valores mobiliarios español.

Tema 8.º Las Bolsas de Comercio.—Evolución histórica.—Las Bolsas en España.—Antecedentes históricos.—Esquema de su regulación actual.—Los Bolsines.—El Consejo Superior de Bolsas.

Tema 9.º Los Agentes de Cambio y Bolsa y los Corredores Colegiados de Comercio. Su intervención en el mercado de valores mobiliarios.—Régimen legal de los Agentes mediadores del comercio según el Código vigente y normas complementarias.

Tema 10. La fe pública. Significado, alcance y contenido.—La fe pública mercantil. Naturaleza y efectos.—Actos de fe pública mercantil de los Agentes mediadores.—Actos de fe pública mercantil de los Corredores Colegiados de Comercio.

Tema 11. Operaciones de Bolsa. Concepto y clases.—Las órdenes de Bolsa. Sus clases.—Técnica de la contratación.—Formalización documentaria y su registración en libros.—Documentos expedidos por los Agentes mediadores. Naturaleza jurídica y efectos.—Póliza.—El vendí y la nota de intervención.

Tema 12. Mercado de contado.—Antecedentes históricos.—Su regulación actual.—Formalización y liquidación de las operaciones.—Aplicación de títulos.—Operaciones sobre derechos de suscripción.

Tema 13. Mercado de plazo.—Antecedentes históricos hasta 1936.—Prohibición de 1940.—Autorización contenida en el Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril.—Consideraciones técnico-jurídicas sobre las operaciones a plazo.

Tema 14. Clases de operaciones a plazo.—Operaciones en firme.—Primas y opciones. Concepto y clases.—La doble.—Concepto, naturaleza jurídica y función económica.—Report y deport.—Las ventas en descubierto.

Tema 15. Las dobles en París, Londres y Nueva York.—Sumarias indicaciones sobre la solución dada a los problemas planteados con respecto a estas operaciones en las guerras de 1914-1918 y 1939-1945.—Solución española en la guerra 1936-1939.

Tema 16. Conceptos de los arbitrajes en Bolsa. Sus clases.—Operaciones sobre títulos y cupones.—Arbitraje sobre moneda y metales preciosos.—Arbitraje sobre plazas nacionales y extranjeras.

Tema 17. Limitaciones especiales al tráfico mobiliario.—Intervención de los fedatarios. Doctrina del Código de Comercio. Modificación introducida por el Decreto de 19 de septiembre de 1936 y disposiciones posteriores.—Transmisiones «mortis causa».—Colocación de valores nuevos.—Canjes y conversiones.

Tema 18. Limitaciones a la adquisición de valores mobiliarios por razón de nacionalidad o residencia.—Leyes de protección y defensa de la industria nacional.—Decreto-ley de 27 de julio de 1959.—Peculiaridades relativas a las Empresas navieras, de hidrocarburos, cinematográficas y mineras.—Obligaciones que afectan en tales supuestos a los Agentes mediadores.

Tema 19. Normas aplicables a la justificación de la legítima tenencia de valores mobiliarios.—Procedimiento aplicable a la anulación y expedición de duplicados por desaparición de títulos al portador y nominativos.—Obligaciones en tales casos de los Agentes mediadores y de las Entidades emisoras.—Procedimiento administrativo aplicable al extravío o desaparición de documentos que tengan la condición legal de intransferibles, y documentos nominativos endosables y transmisibles.—Decreto de 18 de mayo de 1951 sobre introducción en España de valores mobiliarios.

Tema 20. Reglamento de las Bolsas de Comercio de 30 de junio de 1967. Antecedentes. Estructura. Idea general de su contenido.—Ley de 27 de diciembre de 1910 sobre facultades exclusivas de los Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas bursátiles.

Tema 21. Normas sobre organización, reuniones y operaciones de Bolsa.—Admisión de valores a la cotización oficial.—Cotización calificada.

Tema 22. Normas sobre dobles y subastas.—Ventas de títulos valores por orden judicial y en ejecución de garantías.

Tema 23. Normas sobre actuación de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Secreto profesional.—Facultades de las Juntas Sindicales con relación a las operaciones bursátiles.—Dependientes auxiliares de los Agentes de Cambio y Bolsa.

Tema 24. Normas sobre cotización, reclamaciones, denuncias, fianzas y aranceles.—Nombramiento de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Caducidad del nombramiento.

Tema 25. Régimen interior de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.—Idea general sobre su reglamentación en las

tres Bolsas, con especial referencia a las funciones de la Junta Sindical.

Tema 26. Reglamento de Bolsines Oficiales de Comercio de 6 de junio de 1969. Antecedentes. Estructura. Idea general de su contenido.—Organos rectores.—Objeto de la contratación.—Admisión, permanencia y exclusión de la cotización oficial.—Cotización calificada.

Tema 27. Normas vigentes sobre nombramiento, colegiación, toma de posesión, traslado y fianzas de los Corredores Colegiados de Comercio. Escalafón oficial de los mismos.

Tema 28. Normas vigentes sobre derechos y deberes de los Corredores Colegiados de Comercio. Prohibiciones e incompatibilidades.—Convenios profesionales.

Tema 29. Normas vigentes sobre plantillas de Corredores Colegiados de Comercio y sobre jurisdicción de los mismos.—Especial referencia a las habilitaciones. Sistemas de concesión.—Circunscripciones.—Competencia judicial.—Idea general del Arancel vigente. Principales lagunas en su aplicación.—Convenios con la Banca y Cajas de Ahorro.

Tema 30. Normas vigentes sobre licencias y sustituciones.—Excedencias y jubilaciones de los Corredores Colegiados de Comercio.—Situaciones especiales.—Cesación de los mismos.—Dependientes habilitados.

Tema 31. Normas vigentes sobre actuación de los Corredores Colegiados de Comercio y sobre reclamaciones por incumplimiento de operaciones.—Mediación de la Junta Sindical en determinadas operaciones.—Régimen colegial de los Corredores Colegiados de Comercio.

Tema 32. Normas vigentes sobre el carácter, misión y facultades de las Juntas Sindicales y de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Tema 33. De las faltas de los Corredores, Colegios y Junta Central y de la corrección de las mismas. Tribunales de Honor.

Tema 34. Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio.—Principales normas reguladoras de la misma.—Reglamentación laboral de los dependientes y empleados en general de dichos mediadores.

Tema 35. Breve estudio del delito bursátil. Especulación ilícita.—Autocontratación en los Agentes mediadores oficiales.—Valores duplicados o falsos.—Especialidades en cuanto al encubrimiento.—El secreto profesional. Su quebrantamiento.

#### LEGISLACIÓN DE HACIENDA

Tema 1.º El Ministerio de Hacienda.—Funciones que tiene encomendadas.—Organización central.—Facultades del Ministro y de los Subsecretarios.—La Intervención General de la Administración del Estado.—La Secretaría General Técnica.

Tema 2.º Las Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda.—Idea de su organización y competencia.—Organización territorial de la Hacienda Pública.—Las Delegaciones de Hacienda. Noción de su estructura y competencia.

Tema 3.º La Ley General Tributaria.—Principios generales.—Normas tributarias. Su aplicación.—Los tributos.—La prescripción.—Las infracciones tributarias.—Sanciones. Su condonación.

Tema 4.º El sistema tributario español.—Ligera idea de su evolución histórica, con indicación de las leyes reguladoras más importantes.—Su estructura actual. Ley de 11 de junio de 1964.—Breve reseña de su contenido.—El Decreto-ley de 30 de noviembre de 1973.

Tema 5.º Impuestos directos.—Contribución territorial rústica y pecuaria.—Contribución territorial urbana. Concepto, bienes sujetos, bases imposables y tipos impositivos.—Normas generales para la liquidación y recaudación de estos impuestos.

Tema 6.º Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Concepto y naturaleza.—Antecedentes.—Objeto.—Exenciones.—Mínimo exento.—Tipos impositivos.—Recaudación.—Régimen aplicable a los profesionales.—Especial referencia a los Agentes mediadores del comercio.

Tema 7.º Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Estudio de los demás conceptos sometidos a este impuesto.—Régimen de liquidación y recaudación.

Tema 8.º Impuesto sobre las Rentas del Capital.—Conceptos gravables.—Tipos impositivos.—Recaudación.—Incentivos fiscales a la inversión.

Tema 9.º Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—Licencia fiscal.—Tarifas y normas generales de aplicación.—Cuota por beneficios.—Regímenes de estimación. Evaluación global. Estimación directa.—Base imponible.—Normas para la liquidación y recaudación de este impuesto.

Tema 10. Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.—Entidades sujetas y exentas.—Regímenes de evaluación.—Determinación de la base imponible.—Desgravaciones y bonificaciones.—Tipos impositivos.—Deducciones de la cuota.—Obligaciones formales de los contribuyentes.—Gravamen especial del 4 por 100.—Incentivos fiscales a la inversión.

Tema 11. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.—Concepto y naturaleza.—Determinación de la base imponible. Ingresos computables. Gastos deducibles.—Signos exentos.—Tipos impositivos.—Deducciones de la cuota.

Tema 12. Impuesto General sobre las Sucesiones.—Adquisiciones «mortis causa».—Conceptos sujetos y exentos.—Deducciones de la base liquidable.—Normas generales para liquidación

o ingreso de este impuesto.—Idea general de la tarifa Gravamen complementario.—Bienes de las personas jurídicas.

Tema 13. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Objeto del gravamen. Transmisiones patrimoniales «inter vivos».—Principales conceptos sujetos y exentos.—Reducción en la base liquidable.—Personas obligadas al pago del impuesto.—Normas generales de liquidación.—Especial referencia a los conceptos gravados que más se relacionan con la actividad de los Agentes mediadores del comercio.

Tema 14. Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.—Actos jurídicos documentados.—Principales conceptos sujetos y exentos, con especial referencia a los que más se relacionan con la actividad profesional de los Agentes mediadores.—Régimen de exacción.

Tema 15. Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.—Normas aplicables para la exacción.—Idea del régimen de convenios.—Impuestos sobre el lujo.—Conceptos gravables.—Normas generales de liquidación.—Idea del régimen de convenios.

Tema 16. Renta de Aduanas.—Estructura y caracteres del Arancel.—Derechos de importación y exportación.—Otros conceptos.—Liquidación e ingresos en el Tesoro.—Noción de los impuestos especiales: Sobre la fabricación de alcoholes, de azúcar y de achicoria; sobre la cerveza y bebidas refrescantes. Otros conceptos.

Tema 17. Monopolios fiscales.—Tabacos.—Petróleos.—Normas reguladoras.—La Lotería Nacional.

Tema 18. Tasas fiscales y tributos parafiscales. Idea de su régimen legal.—Los ingresos patrimoniales. Noción de los más importantes.—Compañía Telefónica Nacional de España. Salinas de Torre Vieja.—Minas de Almadén y Arroyanes.—Fabrica Nacional de Moneda y Timbre.—Beneficios de los Bancos

nacionales.—Participación en los que obtenga el Banco Exterior de España.

Tema 19. La Inspección de los Tributos.—Organización. Funciones.—Recaudación de los tributos.—Los ingresos directos en el Tesoro, Bancos y Cajas de Ahorro.—Régimen de procedimiento para el cobro de los impuestos por los Recaudadores.

Tema 20. Los Jurados Tributarios.—Naturaleza y competencia.—Composición.—Procedimiento.—Recursos contra los acuerdos de los Jurados.

Tema 21. Las reclamaciones económico-administrativas.—Los Tribunales Económico-Administrativos.—Composición y competencia.—Normas de procedimiento.—Recurso contra las resoluciones de los Tribunales Económico-Administrativos.

Tema 22. Regímenes tributarios de Alava y Navarra.—Idea de sus principales normas reguladoras.—Haciendas locales.—Normas sobre su organización y principales recursos, y procedimiento para su recaudación.

Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar la primera parte del tercer ejercicio de la oposición

#### CONTABILIDAD

Contabilidad de Empresas, desde el punto de vista objetivo y subjetivo.

Emisión y amortización de empréstitos.—Servicio financiero de los mismos.

Liquidaciones de ejercicios.

Constitución, transformaciones, disolución y liquidación de Empresas.

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

#### ANEJO NUMERO 2

#### MODELO DE INSTANCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERO TERCERO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Hmo. Sr.:

..... de ..... años de edad, domiciliado en .....  
(Nombre y dos apellidos) (Lugar de residencia)  
provincia de ..... calle (o plaza) ..... número ..... a V. I. expongo:

Que por Orden del Ministerio de Hacienda de ..... publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día ....., se ha convocado oposición libre para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

El solicitante desea ser admitido para opositar a las mencionadas plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden referida, formula la presente instancia, haciendo expresa manifestación de los siguientes extremos:

- Nació el peticionario en ..... provincia de ....., el día ..... de ..... de 19....
- Reúne las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio, por ser español, tener capacidad para comerciar con arreglo a dicho Código, no estar sufriendo ni haber sufrido pena correccional o aflictiva, tener buena conducta moral y conocida probidad.
- Posee el título (o ha satisfecho los derechos correspondientes a su expedición) de .....
- No tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa que le inhabilite para ejercer el cargo.
- No ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio ni Organismo autónomo de la Administración.
- En relación con la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de vacantes en Organismos públicos, debe clasificarse en el turno .....

El que suscribe, desea ser examinado del idioma ..... y acompaña a la presente instancia el recibo justificativo del abono de los derechos de examen o del giro postal (en su caso).

Por lo que concurriendo en el firmante los requisitos exigidos por la Orden ministerial referida, sobre convocatoria de oposición para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio,

SUPLICA a V. I. que, teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, acuerde incluir al que suscribe en la relación de aspirantes a tomar parte en la mencionada oposición.

(Fecha, firma y rubrica.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA.—MONTERA, 24, SEXTA PLANTA, MADRID-14.